

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

OFICIO No. SJA/DGAJ/11164/2011.

ASUNTO: Inexistencia de la información solicitada.



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA



"2011, Año del Turismo en México".

México, D.F., a 01 de noviembre de 2011.

FOLIO.- 0001700181711.

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 4, 28 fracciones II, IV, 41, 43, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento; así como el artículo 32 fracción XIV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le informo que con relación a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio indicado al rubro, consistente en:

"SOLICITO LA CANTIDAD DE RECURSOS ECONOMICOS QUE HA GASTADO LA PGR INVESTIGANDO EL INCENDIO DE LA GUARDERIA ABC, DE HERMOSILLO, SONORA, OCURRIDA EL 5 DE JUNIO DE 2009, DESDE EL DIA DE LOS HECHOS HASTA LA FECHA DE SOLICITUD. DETALLAR INFORMACION POR RUBRO DE GASTOS." (Sic).

Al respecto, me permito informarle que la solicitud en comento se derivó para su atención a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, unidad administrativa que de conformidad con las facultades que tiene conferidas en el artículo 26 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a través de la Delegación Estatal en Sonora manifestó lo siguiente:

"Al respecto, adjunto al presente le envío el oficio SDA/4585/2011 signado por el C.P. LUIS HUMBERTO RAMÍREZ CÁRDENAS, Subdelegado Administrativo en esta Delegación Estatal, mediante el cual informa que no se manejan subcuentas presupuestales por cada asunto, sino que todo tipo de gastos se carga al presupuesto general de este Órgano Desconcentrado.

"...no se manejan subcuentas presupuestales por cada asunto, sino que tipo de gastos se carga al presupuesto de este Órgano Desconcentrado.

Por lo anterior se concluye que en términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la información antes citada, se considera inexistente." (Sic).

La respuesta proporcionada por la Delegación Estatal en Sonora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, fue sometida a consideración del Comité de Información de esta Institución, Órgano Colegiado que en su Décima Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada en México, distrito Federal, el día 29 de noviembre de 2011, determinó:

"El Comité de Información, determinó: confirmar la declaración de inexistencia de la información manifestada por la Delegación Estatal en Sonora, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia; y 70, fracción V de su Reglamento."

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Unidad de Enlace de Acceso a la Información, ubicada en Río Guadiana No. 31, Planta Baja, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06500, en México, Distrito Federal, o llamar al teléfono (55) 5346 0000, Ext. 5717; o bien, escribanos al correo leydetransparencia@pgr.gob.mx, en donde con gusto atenderemos sus dudas y/o comentarios.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. JUAN MANUEL ALVAREZ GONZÁLEZ.

Vo.Bo: Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio.

Revisó: Lic. Angélica Cejón Pérez.

Elaboró: Lic. Alfonso Morales Ibáñez.